



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

*"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"*

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 396 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **13 MAYO 2022**

VISTO;

La Opinión Legal N° 066-2022-WABB, de fecha 27 de abril de 2022, mediante el cual se recomienda aprobar la Consolidación los Contratos de Concesión Forestal con Fines Maderables en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-J-007-03 y N° 17-TAM/C-J-008-03, solicitado por la empresa **MADERERA FORESTAL CAMISEA S.A.C.**; y, el Informe Técnico N° 028-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFM, de fecha 18 de abril de 2022, que, entre otros, recomienda aprobar el Plan General de Manejo Forestal Consolidado, solicitado por la empresa recurrente;

CONSIDERANDO

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 66° de nuestra Carta Magna los recursos naturales renovables, como el caso de los recursos forestales y de fauna silvestre, son patrimonio de la Nación, siendo el Estado soberano de su aprovechamiento;

Que, el Artículo 68° de la referida norma dispone que, el Estado está obligado a promover la conservación de La diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas; asimismo en su artículo 191 ° establece que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece el principio de VERACIDAD, en los siguientes términos: En la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por ley, responden a la veracidad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, sobre el particular, el numeral 1.16 de la precitada ley recoge el principio de controles posteriores, en virtud del cual la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27483, en el numeral 9.2 del artículo 9° - Dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales - indica "la autonomía administrativa es la facultad de organizar Internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad"

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en su artículo 10, numeral 1, literal n, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales de normar sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, promover el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad; asimismo, en el mencionado artículo, numeral 2, literales d) y e) establecen como competencias compartidas la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental, así como la preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.

Que, es preciso señalar que la cláusula Sexta del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en el Departamento de Madre de Dios – Plan General de Manejo Forestal - numeral 6.3, señala que ningún Concesionario podrá iniciar el aprovechamiento forestal del bosque sin no cuenta con la aprobación de su Plan General de Manejo Forestal por el Concedente, con excepción a lo dispuesto en la Cláusula Quinta, sobre el Plan General de Manejo Forestal para la zafra 2002.





## GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, la Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N° 29763, en su artículo 1° - Finalidad y objeto de la Ley - señala "La presente Ley tiene por finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejoramiento de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad". El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad.

Que, el artículo 53° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29793, dispone que los concesionarios son los responsables directos por la integridad de la concesión en la superficie otorgada, asegurando su aprovechamiento sostenible de acuerdo a lo estipulado en el plan y en el contrato respectivo, constituyéndose en custodios forestales y de fauna silvestre. Para ello, adoptan las medidas pertinentes a fin de evitar la extracción ilegal de los recursos naturales y otras acciones que afecten la integridad de su concesión y denuncian oportunamente estos hechos ante el punto focal de denuncias, la autoridad regional forestal y de fauna silvestre o la autoridad policial o militar más cercana.

Que, el artículo 54° de la precitada norma, establece que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda. La ARFFS establece el periodo y fechas de presentación de los planes de manejo forestal. Los plazos pueden ser de aplicación departamental o regional; para lo cual se toma en cuenta la modalidad de acceso al recurso, aspectos climáticos, el nivel de planificación, tipo del recurso, entre otros. La ARFFS aprueba los planes de manejo dentro de un plazo máximo de noventa días calendario después de su presentación.

Que, el Artículo 63, sobre el manejo de áreas consolidadas establece que dos o más titulares de una misma modalidad de acceso, colindantes o con solución de continuidad, pueden realizar el manejo y aprovechamiento forestal a través de un plan de manejo de áreas consolidadas o plan de manejo consolidado. Para efectos de la administración, control, supervisión y fiscalización, las áreas bajo plan de manejo consolidado se consideran como un solo título habilitante, teniendo sus titulares responsabilidad solidaria.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS), siendo un órgano de línea de segundo nivel organizacional y depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, la empresa Maderera FORESTAL CAMISEA S.A.C., a través de su Gerente General, solicita la consolidación de dos (02) Contratos de Concesión Forestal con fines maderables, los mismos que fueron otorgados mediante concurso público en el año 2003, correspondiendo a las Unidades de Aprovechamiento N° 142 y 143 del bosque de producción permanente del departamento de Madre de Dios.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero de 2022, se designa al Ing. Forestal y Medio Ambiente **Juniors Adolfo Orrego Rodríguez**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre, de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, en merito a lo señalado precedentemente y a la Opinión Legal N° 066-2022-WABB, se recomienda aprobar la Consolidación los Contratos de Concesión Forestal con Fines Maderables en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-J-007-03 y N° 17-TAM/C-J-008-03, solicitado por la empresa **MADERERA FORESTAL CAMISEA S.A.C.**, de las áreas solicitadas, procedimiento que permitirá el manejo y aprovechamiento efectivo y sostenible de los recursos forestales contenidos;





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



Por lo expuesto, el pago por derecho de aprovechamiento de las concesiones a consolidar, se calculará en función a la superficie total de las áreas, es decir basado en el valor de 0.1% de la UIT, vigente al año de ejecución del pago; el mismo que se detalla en el artículo 2 de la presente resolución;

Que, de conformidad con la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus respectivos reglamentos y en uso de las atribuciones y competencias conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, en la Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR y la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan General de Manejo Forestal Consolidado**, presentado por el gerente general de la **EMPRESA MADERERA FORESTAL CAMISEA SAC**, titular de los Contratos de Concesión Forestal con Fines Maderables en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-J-007-03 y 17-TAM/C-J-008-03, para todo el periodo de vigencia de la concesión en una superficie de 15,798.052 hectáreas (quince mil setecientos noventa y ocho hectáreas con quinientos veinte metros cuadrados) ubicada en el departamento de Madre de Dios, provincia y distrito de Tambopata, cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM, son los siguientes:

Punto	Este	Norte	Referencia
V1	368087	8694249	Del V1 al V2: Río Huáscar
V2	377557	8694249	
V3	381747	8694273	
V4	389012	8689249	Del V4 al V5: Río Las Piedras
V5	382557	8689249	Del V5 al V6: Río Las Piedras
V6	382557	8679496	
V7	377557	8683812	

**ARTICULO 2°.-** Las especies, número de árboles y volúmenes resultantes del inventario forestal exploratorio, determinados para la Corta Anual Permisible (CAP) del II, III y IV bloque quinquenal, en un área forestal productiva (AFP) de 3,221,489 ha (tres mil doscientos veinte una hectárea con cuatro mil ochocientos noventa metros cuadrados); 3,541,222 ha. (tres mil quinientos cuarenta y una hectáreas con dos mil doscientos veinte metros cuadrados) y 3,583.541 ha. (tres mil quinientos ochenta y tres hectáreas con cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno metros cuadrados), respectivamente; son detallados en los cuadros siguientes:

Bloque: II		Área efectiva (ha):	3211.489	Periodo de aprovech.	Año: 6-10		
N°	Tipo de bosque: Ca1, Cb2, Tb y Td1			Superficie (ha):		3211.489	
	Especie		DMC (cm)	N° árboles		Vcp (m3)	
	N. Común	N. Científico		ha	Total	ha	Total
1	Achihua	<i>Huberodendron swietenoides</i>	41	0.437	775.026	0.915	1623.454
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	0.313	555.450	1.342	2381.517
3	Azucar huayo	<i>Hymenaea sp</i>	51	0.186	330.779	0.890	1579.900
4	Catahua	<i>Hura crepitans</i>	60	0.939	1665.973	4.158	7378.031
5	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	41	0.007	12.311	0.023	41.227
6	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	56	0.383	679.251	1.899	3370.116
7	Cumala	<i>Virola sp</i>	46	1.591	2822.685	2.492	4421.606
8	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i>	41	1.001	1776.157	2.518	4468.736
9	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>	56	0.280	496.443	1.509	2678.005
10	Itahuba	<i>Meztilaurus itahuba</i>	61	0.002	3.078	0.002	4.329
11	Lupuna	<i>Chorisia integrifolia</i>	64	1.145	2031.668	5.196	9220.837
12	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	41	1.110	1970.121	2.867	5087.295
13	Misa	<i>Couratari sp</i>	41	0.336	596.956	1.408	2497.909
14	Moena	<i>Ocotea sp</i>	46	1.599	2837.736	2.762	4900.973
15	Pashaco	<i>Schizolobium sp</i>	51	1.767	3134.728	5.883	10438.958
16	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	0.294	522.003	1.240	2201.182
17	Quillobordon	<i>Aspidosperma subincanum</i>	38	0.953	1690.236	1.307	2318.647
18	Quinilla	<i>Manilkara bidntata</i>	41	0.979	1737.428	2.497	4431.181
19	Shihuahuaco	<i>Coumarouma odorata</i>	51	0.647	1148.760	5.908	10482.999





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



20	Tahuari	<i>Tabebuia serratifolia</i>	46	0.346	614.493	0.392	696.021
21	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	61	0.152	270.487	0.540	957.948
<b>TOTAL</b>				<b>14.467</b>	<b>25671.767</b>	<b>45.749</b>	<b>81180.869</b>

Bloque: III		Área efectiva (ha):		3541.222	Periodo de aprovech.		año 6-10
Nº	Tipo de bosque: Ca1, Cb2, Tb, Td1 y Cb1			Superficie (ha):		3541.222	
	Especie		DMC (cm)	Nº árboles		Vcp (m3)	
	N. Común	N. Científico		ha	Total	ha	Total
1	Achihua	<i>Huberodendron swietenoides</i>	41	0.447	1582.868	0.994	3518.500
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	0.435	1539.426	1.732	6135.109
3	Azucar huayo	<i>Hymenaea sp</i>	51	0.138	489.945	0.739	2616.010
4	Capirona	<i>Calycophyllum spruceanum</i>	41	0.002	8.581	0.010	36.447
5	Catahua	<i>Hura crepitans</i>	60	1.016	3597.835	4.480	15864.215
6	Catuaba	<i>Erythoxylum catuaba</i>	41	0.034	120.880	0.116	409.461
7	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	65	0.221	783.681	1.124	3980.312
8	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	56	0.360	1273.729	1.771	6272.134
9	Cumala	<i>Virola sp</i>	46	1.601	5668.058	2.519	8922.020
10	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i>	41	1.026	3633.012	2.633	9322.282
11	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>	56	0.319	1129.234	1.636	5794.368
12	Lupuna	<i>Chorisia integrifolia</i>	64	1.322	4682.296	5.978	21167.705
13	Manchinga	<i>Brosium alicastrum</i>	41	0.176	623.434	0.818	2897.316
14	Misa	<i>Couratari sp</i>	41	0.325	1152.175	1.109	3926.978
15	Moena	<i>Ocotea sp</i>	46	1.678	5941.934	2.897	10259.696
16	Pashaco	<i>Schizolobium sp</i>	51	1.872	6630.379	5.820	20608.407
17	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	0.297	1050.379	1.248	4420.062
18	Quillobordon	<i>Aspidosperma subincanum</i>	38	1.015	3593.755	1.374	4865.592
19	Quinilla	<i>Manilkara bidntata</i>	41	0.975	3452.252	2.617	9267.617
20	Shihuahuaco	<i>Coumarouma odorata</i>	51	0.797	2820.734	6.942	24581.457
21	Tahuari	<i>Tabebuia serratifolia</i>	46	0.407	1441.721	0.492	1740.676
22	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	61	0.101	357.216	0.493	1744.892
<b>TOTAL</b>				<b>14.564</b>	<b>51573.524</b>	<b>47.540</b>	<b>168351.258</b>



Bloque: IV		Área efectiva (ha):		3583.541	Periodo de aprovech.		Año: 16-20
Nº	Tipo de bosque: Ca1, Cb2, Tb, Td1 y Cb1			Superficie (ha):		3583.541	
	Especie		DMC (cm)	Nº árboles		Vcp (m3)	
	N. Común	N. Científico		ha	Total	ha	Total
1	Achihua	<i>Huberodendron swietenoides</i>	41	0.447	1582.868	0.994	3518.500
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	0.435	1539.426	1.732	6135.109
3	Azucar huayo	<i>Hymenaea sp</i>	51	0.138	489.945	0.739	2616.010
4	Capirona	<i>Calycophyllum spruceanum</i>	41	0.002	8.581	0.010	36.447
5	Catahua	<i>Hura crepitans</i>	60	1.016	3597.835	4.480	15864.215
6	Catuaba	<i>Erythoxylum catuaba</i>	41	0.034	120.880	0.116	409.461
7	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	65	0.221	783.681	1.124	3980.312
8	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	56	0.360	1273.729	1.771	6272.134
9	Cumala	<i>Virola sp</i>	46	1.601	5668.058	2.519	8922.020
10	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i>	41	1.026	3633.012	2.633	9322.282
11	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>	56	0.319	1129.234	1.636	5794.368
12	Lupuna	<i>Chorisia integrifolia</i>	64	1.322	4682.296	5.978	21167.705
13	Manchinga	<i>Brosium alicastrum</i>	41	0.176	623.434	0.818	2897.316
14	Misa	<i>Couratari sp</i>	41	0.325	1152.175	1.109	3926.978
15	Moena	<i>Ocotea sp</i>	46	1.678	5941.934	2.897	10259.696
16	Pashaco	<i>Schizolobium sp</i>	51	1.872	6630.379	5.820	20608.407
17	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	0.297	1050.379	1.248	4420.062
18	Quillobordon	<i>Aspidosperma subincanum</i>	38	1.015	3593.755	1.374	4865.592
19	Quinilla	<i>Manilkara bidntata</i>	41	0.975	3452.252	2.617	9267.617
20	Shihuahuaco	<i>Coumarouma odorata</i>	51	0.797	2820.734	6.942	24581.457
21	Tahuari	<i>Tabebuia serratifolia</i>	46	0.407	1441.721	0.492	1740.676
22	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	61	0.101	357.216	0.493	1744.892
<b>TOTAL</b>				<b>14.564</b>	<b>51573.524</b>	<b>47.540</b>	<b>168351.258</b>



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



**Artículo 3°.- RECONOCER** a la Empresa Maderera Forestal Camisea SAC titular del Contrato de concesión forestal con fines maderables en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-J-007-03, para efectos del pago por derecho de aprovechamiento del recurso forestal maderable del consolidado.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, realice inspecciones de campo en las áreas de las Parcelas de Corta Anual (PCA), presentados y a presentar en los Planes Operativos (PO) por la Empresa Maderera Forestal Camisea Sociedad Anónima Cerrada, FORESTAL CAMISEA SAC, titular del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 17-TAM/C-J-007-03.

**Artículo 5°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Empresa Maderera Forestal Camisea Sociedad Anónima Cerrada, FORESTAL CAMISEA SAC, titular del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 17-TAM/C-J-007-03 en el domicilio señalado en su solicitud procediendo conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

**Artículo 6°.- DAR CUENTA** de la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y difusión de información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
*[Signature]*  
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez  
GERENTE REGIONAL

*[Signature]*  
04823963  
FREDY RODOLFO LLANO MAMANI  
13-05-22